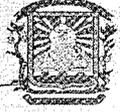


Infraestructura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 812 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 30 OCT 2020

VISTO:

La Carta N°025-2020-LFAN recaída en el Expediente N°7540-2020 (17.09.2020); la Carta N°26-2020-LFAN (25.09.2020); el Informe N°09-2020/CSH-NRVV-SO (19.10.2020); la Carta N° 011-2020/CSH-NRVV-RL (19.10.2020); el Informe N° 790-2020-UEPEI/MPM-CH (19.10.2020); el Informe N° 00476-2020-GDUTI/MPM-CH (20.10.2020), emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura y el Proveído de fecha 21.10.2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Asiento N°126 (01.02.2020) del Cuaderno de Obra correspondiente a la obra: REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA RUTA PI-972 EMP. PE 1NJ VICUS HUASIMAL EMP. PE-1NJ (6.20 KM), DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA, el Residente Ing. Luis Francisco Arrieta Niño, hace de conocimiento a la Supervisión que los trabajos correspondientes al adicional de obra y contractual han concluido al 100 % por lo que en cumplimiento al Reglamento solicita se realicen los trámites ante la entidad para solicitar la correspondiente recepción de la obra; para lo cual el Supervisor de obra, Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid, mediante Informe N°03-2020-CSH/NRVV-SO (06.02.2020) (en copia se adjunta), comunica al Consorcio Supervisor Huasimal que el residente ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra que los trabajos han sido concluidos, sin embargo de la verificación realizada aún quedan partidas que no han sido concluidas en su totalidad de acuerdo al contrato suscrito, por lo tanto no se puede decir que los trabajos han sido concluidos, en tal sentido, no procede la designación del comité de recepción de obra en aplicación del numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

Que el Ing. Luis Francisco Arrieta Niño en su calidad de Residente de la obra antes indicada mediante Carta N°25-2020-LFAN recaída en el Expediente N°7540-2020 (17.09.2020) y Carta N°26-2020-LFAN (25.09.2020), reitera la solicitud de recepción de la obra al haberse iniciado el proceso de reactivación económica de las obras públicas, a fin de proceder conforme lo establece el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con el acto de recepción de la referida obra;

Que, mediante Informe N°09-2020/CSH-NRVV-SO (19.10.2020), el Jefe de Supervisión Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid comunica a la Consorcio Supervisor Huasimal que a la fecha de requerimiento de informe técnico para recepción de obra solicitado mediante Carta N°00211-2020-UEPEI/MPM-CH, la obra ha culminado estando presta para iniciar el proceso de recepción, recomendando iniciar las acciones administrativas que designen el comité de recepción de obra aplicando lo establecido en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por consiguiente el Consorcio Supervisión Huasimal mediante Carta N°011-2020/CSH-NRVV-RL (19.10.2020), traslada a la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión el informe técnico emitido por el Jefe de Supervisión, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 00790-2020-UEPEI/MPM-CH (19.10.2020), la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita se disponga a quien corresponda la designación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo;

Que, en virtud a lo señalado en el considerando precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 00476-2020-GDUTI/MPM-CH, de fecha 20.10.2020, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto administrativo de designación correspondiente; recomendando para tal efecto, a los siguientes profesionales: 1. Ing. Edwin Vicente Prieto Viera, en calidad de Presidente y 2. Arq. Gelder Omar Santos Calle, como miembro, debiéndose considerar al Jefe de Supervisión Ing. Nelson Venegas Valladolid como Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo preciso indicar que el artículo 93° regula el procedimiento para la recepción de la obra, así como los plazos que subyacen a dicho procedimiento, tal y como se detalla: "93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (...)";

Que, en atención a lo antes indicado y de la revisión de actuados, se aprecia que el supervisor de obra recomienda iniciar las acciones administrativas que designen al comité de recepción de obra; en tal sentido, resulta

